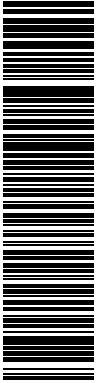


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 59 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P5S2Z-TEJW3-PK978</b> Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 11:05:39 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 11:05	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2657624\_P5S2Z-TEJW3-PK978\_8EBEFF7CAFB4871A04A7EE88920A901987CF66B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

**MOTIVOS DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL RESULTADO PROVISIONAL DE LA PRUEBA CULTURAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN, DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MAJADAHONDA**

D. MARIO AGÚNDEZ WERNER, Secretario del Tribunal Calificador que llevará a cabo las actuaciones oportunas para la cobertura, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación, de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Majadahonda, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, y convocatoria realizada por Resolución del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Administración Electrónica, de fecha 16 de febrero de 2023 (BOE nº 53 de 3 de marzo de 2023), certifica que el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Hacer públicos los motivos de resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes contra el resultado provisional de la prueba cultural de la fase de oposición del proceso especificado en el encabezamiento, al objeto de que puedan presentar, si lo estiman conveniente, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente certificación en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda ([www.majadahonda.org](http://www.majadahonda.org) - apartado EMPLEO PÚBLICO), ante el Tribunal Calificador o ante el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

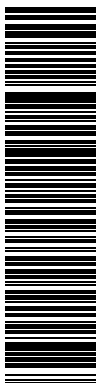
El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ MORENO (\*\*0082\*\*) con fecha 17/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13140, mediante la que solicita el cambio de respuesta correcta en la pregunta 89, pasando de la c) a la a) y la anulación de las preguntas 59 y 103.

Tras la revisión de los enunciados y respuestas determinadas como correctas por el Tribunal en las preguntas 89, 53 y 103, éste acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante por los motivos que a continuación se especifican:

- Pregunta 89: no se modifica la respuesta correcta sino que se anula la pregunta por concluir que existen dos posibles respuestas correcta -a) y c)- dando paso a la correspondiente pregunta de reserva.
- Pregunta 59: el concepto de droga que se solicita en el enunciado es el de la Real Academia Española.
- Pregunta 103: el enunciado es claro y la única respuesta que contiene uno de los principios básicos de actuación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2018 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid es la c).

El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. JESÚS BENITO CORTÉS (\*\*0727\*\*) con fecha 19/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13269, mediante la que solicita la anulación de las preguntas 32, 49, 42, 74, 86, 40, 26, 27, 28, 31 y 104.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 59 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>P5S2Z-TEJW3-PK978</b> Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 11:05:39 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 11:05
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 11:05



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

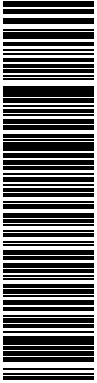
Tras la revisión de los enunciados y respuestas determinadas como correctas por el Tribunal en las preguntas 32, 49, 42, 74, 86, 40, 26, 27, 28, 31 y 104, éste acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a la pregunta 49, ya que el enunciado adolece de un error material, acordando por unanimidad anular la pregunta dando paso a la pregunta de reserva correspondiente.

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por el aspirante en relación a las preguntas 32, 42, 74, 86, 40, 26, 27, 28, 31 y 104 por los motivos que a continuación se especifican:

- Pregunta 32: lo que se requiere al opositor es la edad mínima para circular con un VMU por las vías y espacios públicos del municipio de Majadahonda, es decir, única y exclusivamente por las vías y espacios públicos, no por el resto de vías o espacios del término municipal de Majadahonda en los que sí se establecen una serie de condicionantes que permiten la circulación a menores de 16 años con VMU.
- Pregunta 42: la respuesta a) es fiel a la literalidad de lo dispuesto en el artículo 31.bis.1.b) del Código Penal.
- Pregunta 74: la respuesta c) es la única de las disponibles que no es correcta.
- Pregunta 86: el recurrente sustenta sus alegaciones en el artículo 15.4 del Reglamento General de Conductores cuando la pregunta está basada en el artículo 18 de dicho Reglamento al referirse al canje del permiso de conducir.
- Pregunta 40: el anexo I de las bases que rigen la convocatoria establece como "Tema 9: Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Majadahonda", es decir, la ordenanza vigente a la fecha de convocatoria con todo aquello que conforme el contenido completo de la misma y que esté publicado en el BOCM, con independencia de que la misma haya sufrido o no modificaciones, derogaciones o ampliaciones y éstas estén en uno o varios textos que la completen aprobados por el Pleno municipal y publicados en el BOCM. En la página web del Ayuntamiento de Majadahonda [www.majadahonda.org/ordenanzas-municipales](http://www.majadahonda.org/ordenanzas-municipales), se encuentra el apartado Ordenanza Reguladora del Medio Ambiente en el municipio de Majadahonda, el cual consta de 4 archivos PDF entre los que se encuentra tanto la Ordenanza antedicha como sus modificaciones, todas aprobadas por el Pleno de la corporación y publicadas en el BOCM, que en conjunto conforman la Ordenanza de Medio Ambiente de Majadahonda en vigor a la fecha de la convocatoria, lo que permite deducir que la pregunta 40 sí está en el temario.  
Advertido un error en la respuesta propuesta como correcta por el Tribunal *-la b)-* éste acuerda por unanimidad de sus miembros modificar de oficio la respuesta correcta pasando a ser la c).
- Preguntas 26, 27, 28 y 31: el anexo I de las bases que rigen la convocatoria establece como "Tema 10. Ordenanza de de Actos Vandálicos de Majadahonda". Por su parte, la página web del Ayuntamiento de Majadahonda [www.majadahonda.org/ordenanzas-municipales](http://www.majadahonda.org/ordenanzas-municipales), en el apartado ordenanzas municipales - Policía Local se encuentra ubicada única y exclusivamente la "Ordenanza contra actos incívicos y vandálicos del municipio de Majadahonda" aprobada por el Pleno municipal el 30 de julio de 2008 y publicada con fecha 20 de agosto de 2008, por lo que no existe posibilidad alguna de error de que el tema 10 del temario que consta en las bases específicas que regulan el proceso selectivo haga mención a otra ordenanza de actos vandálicos.
- Pregunta 104: no procede su revisión por cuanto la misma no resulta necesaria para la calificación final de las pruebas.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 59 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P5S2Z-TEJW3-PK978</b> Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 11:05:39 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 11:05	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 11:05



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN GARCÍA (\*\*3280\*\*) con fecha 20/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13323, mediante la que solicita la anulación de la pregunta 75 y su sustitución por la pregunta de reserva que corresponda.

Tras la revisión del enunciado y respuesta determinada como correcta por el Tribunal, éste acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por cuanto ninguna de las respuestas por si sola es correcta siendo por tanto la única opción correcta la c).

El Secretario del Tribunal da cuenta de la solicitud presentada por D. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ ALDEA (\*\*3280\*\*) con fecha 23/06/2023 y número de anotación de registro de entrada 13655, mediante la que solicita la anulación de las preguntas 5, 31, 49, 59, 80 y 94, así como la modificación de la respuesta determinada como correcta en las preguntas 40 y 89 y la revisión de la calificación de la pregunta 101.

Tras la revisión de los enunciados y respuestas determinadas como correctas por el Tribunal en las preguntas 5, 31, 40, 49, 59, 80, 89 y 94, éste acuerda por unanimidad:

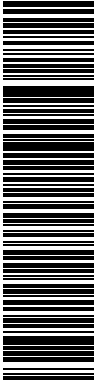
Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a las preguntas 31, 40, 49 y 101 por los motivos que a continuación se especifican:

- Pregunta 31: las respuestas a) y b) son correctas. Se anula la pregunta dando paso a la pregunta de reserva correspondiente.
- Pregunta 40: se modifica la respuesta correcta pasando a ser la c) en lugar de la b).
- Pregunta 49: el enunciado adolece de un error material. Se anula la pregunta dando paso a la pregunta de reserva correspondiente.
- Pregunta 101: revisada la corrección se observa que se le computó como mal contestada cuando la respuesta marcada era correcta.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante en relación a las preguntas 5, 59, 80, 89 y 94 por los motivos que a continuación se especifican:

- Pregunta 5: la respuesta establecida como correcta por el Tribunal, la b), está tomada literalmente del 52.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad publicada como vigente en el BOE en la actualidad.
- Pregunta 59: el concepto de droga está incluido en el temario (tema 20).
- Pregunta 80: el artículo 16 "identificación de personas" de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana contempla como supuesto en que se podrá requerir la identificación de las personas tanto cuando existan indicios de que hayan podido participar en la comisión de una infracción, como cuando en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito, pero ha de descartarse la opción b) como correcta, y por tanto la c), dado que aquella hace alusión a que dicho requerimiento procederá "únicamente" en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.
- Pregunta 89: una vez analizados las alegaciones del aspirante, así como la legislación de referencia y la redacción de pregunta y respuestas, el Tribunal acuerda anular la pregunta por concluir que existen dos posibles respuestas correctas *-la a) y la c)-*. dando paso a la pregunta de reserva correspondiente.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 59 MOTIVOS RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRUEBA CULTURAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>P5S2Z-TEJW3-PK978</b> Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 11:05:39 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de Relaciones Laborales del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 14/07/2023 11:05	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/07/2023 11:05



AYUNTAMIENTO  
DE MAJADAHONDA  
(MADRID)

- Pregunta 94: aunque para algunas categorías de ingreso (Inspector y Comisario) los requisitos son distintos a los recogidos en la respuesta a), de las opciones de respuesta disponibles, la única que se ajusta a la norma es la a), no cabiendo otra posible interpretación ni lugar a error.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

(Firmado electrónicamente)

Mario Agúndez Werner